RESOLUCION N° 0573

POR LA CUAL SE ACOGE Y ADOPTAN INSTRUCCIONES IMPARTIDAS MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 0302 DE 2025 EXPEDIDO POR LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA *"POR EL CUAL SE DECLARA UN DÍA CÍVICO"*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69 establece:

"Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley".

Que la Ley 30 de 1992, en su artículo 28 consagra:

"ARTÍCULO 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional".

Que el artículo 45 del Acuerdo N° 270 de 2017 *"por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Córdoba"*, señala las funciones del rector de la Universidad de Córdoba, y en su numeral 1 preceptúa lo siguiente:

"ARTICULO 45. Funciones. Son funciones del rector de la Universidad de Córdoba las siguientes:

1) Dirigir el funcionamiento general de la Universidad, proponer a las instancias correspondientes, las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales"

Que la presidencia de la Republica de Colombia, expidió el Decreto N° 0302 de fecha 17 de marzo de 2025 *"por el cual se declara un día cívico"*, con el propósito de que este genere un espacio democrático para que la ciudadanía, en ejercicio de sus derechos fundamentales, pueda expresar de manera pacífica, libre y voluntaria en las calles, sus anhelos y deseos de lograr, de manera real, efectiva y pronta, el cumplimiento de los fines

sociales que persiguen las reformas propuestas por el gobierno del cambio.

Que los artículos 1, 2 y 3 del acto administrativo ejusdem, consagran en su orden taxativamente lo que se transcribe a continuación:

"Artículo 1. Día Cívico. Declarar como "Día Cívico para la Participación Ciudadana" el próximo 18 de marzo de 2025, con motivo de garantizar el legítimo derecho de la ciudadanía de expresarse públicamente eh favor de las reformas sociales que mejoren su vida y garanticen su dignidad.

Artículo 2. Alcance. Las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional, de los niveles central y descentralizado, impartirán y adoptarán las instrucciones pertinentes que permitan a sus servidores públicos suspender las diferentes actividades laborales y de atención al público, de manera que el 18 de marzo de 2025 sea considerado como un día no hábil, laboralmente.

Parágrafo: Las autoridades territoriales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales referidas a la conservación del orden público y respeto de los derechos y garantías ciudadanas, adoptarán las medidas apropiadas para facilitar a las personas el ejercicio del derecho de manifestarse y reunirse, de manera pública y pacífica, en el marco del día cívico para la participación ciudadana".

Artículo 3. Exhorto. Se exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si establecen como día no hábil el 18 de marzo de 2025, en el marco del Día Cívico para la Participación Ciudadana.

Parágrafo: En virtud de su autonomía, las entidades territoriales certificadas junto con el ministerio de Educación Nacional podrán adoptar las medidas pertinentes para la modificación de los calendarios académicos, de conformidad con la normativa aplicable".

Que la Universidad de Córdoba como entidad del sector oficial e Institución de Educación Superior, en el marco de su autonomía universitaria, garantiza la participación ciudadana, así como el legítimo derecho que le asiste a la ciudadanía para expresarse públicamente de manera pacífica, en ejercicio de la democracia y, por lo tanto, acogerá y adoptará las instrucciones impartidas a través del Decreto 0302 de 2025, tendientes a suspender las diferentes actividades administrativas y académicas el día 18 de marzo de 2025, por lo que será considerado como un día No Hábil, laboralmente, en concordancia con las disposiciones contenidas en el artículo 3 del Decreto ejusdem.

Que es función del rector expedir esta clase de actos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el Decreto N° 0302 de fecha 17 de marzo de 2025 *"por el cual se declara un día cívico"*, expedido por la presidencia de la República de Colombia; y en consecuencia concédase como Día Cívico para la Participación Ciudadana el próximo 18 de marzo de la presente anualidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Suspéndanse las actividades administrativas y académicas en la Universidad de Córdoba, durante el día martes 18 de marzo de 2025, por lo que será considerado como un día No Hábil, laboralmente, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

PARAGRAFO: La anterior disposición se hace extensiva a los lugares de Desarrollo Berasategui, Lorica, Sahagún y Montelíbano.

ARTÍCULO TERCERO: Durante la fecha señalada en los artículos primero y segundo del presente acto administrativo, se entenderán suspendidos los términos administrativos.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia a la Oficina de Gestión de Talento Humano para los trámites internos pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 17 días del mes de marzo de 2025.

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
RECTOR

Proyectó:	Fabian Galvis P.
Revisó:	Estela Barco Jaraba